



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 2017-0048 QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS REF.: PROMESE/CAL-CP-2017-0030

En el salón de conferencias del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito en la cuarta planta de la Plaza Jean Luís, ubicado en la Avenida 27 de Febrero esquina calle H, en la Provincia de Santo Domingo, Municipio de Santo Domingo Oeste, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día veinte (20) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente constituido por los señores: **Lic. Antonio Peña Mirabal**, Director General y Presidente del Comité; y sus miembros **Lic. Rafael Darío Rodríguez**, Director Administrativo y Financiero; **Lic. María de los Ángeles Rodríguez** Responsable de la Oficina de Acceso a la Información y la **Lic. Teresa Garcés**, Directora Jurídica y Asesora Legal; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado comité.

El Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Lic. Antonio Peña Mirabal**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

1. Declarar desierto el proceso de Comparación De Precios para la **Adquisición de mobiliario Ref.: PROMESE/CAL-CP-2017-0030.**

ITEM	Cantidad	Unidad	Descripción
1	100	Ud	Sillas Secretariales Azul
2	15	Ud	Sillas Secretariales Negra
3	30	Ud	Sillas tipo cajero Azul
4	02	Ud	Sillón Ejecutivo Negro
5	30	Ud	Archivo Modular
6	03	Ud	Credenzas

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12. 

VISTO: El Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha 09 de noviembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud". 

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud". 

VISTA: La comunicación Ref. MAF-SC-2017-0058, de fecha trece (13) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por la Lic. Loyda Montero, Encargada de la División de Mejora y Acondicionamiento Físico, dirigida a Berkis Terrero, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, mediante la cual solicita la adquisición de mobiliario para ser colocados en las Farmacias del Pueblo. 

VISTA: La certificación de apropiación presupuestaria No. EG1509114655805geCNx, de fecha siete (7) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), por un monto de **UN MILLÓN DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,018,930.00)**, para la adquisición de mobiliario para ser colocados en las Farmacias del Pueblo.

VISTA: La comunicación ref. DCC-2017-0237, de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por la señora Berkis Terrero, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida al Lic. Antonio Peña Mirabal, Director General de la institución y al Lic. Mauricio Sánchez, Director de Planificación y Desarrollo de la institución, mediante la cual solicita la dispensa para la adquisición de mobiliario, para ser colocados en las Farmacias del Pueblo, ya que los referidos activos no se encuentran dentro del PACC 2017 y deben ser requeridos previa aprobación por parte del Ministerio Administrativo de la Presidencia, según lo establecido en el decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La comunicación ref.: DGPC-0201-17, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por el Lic. Antonio Peña Mirabal, Director General de la institución, dirigida al Lic. José Ramón Peralta, Ministro Administrativo de la Presidencia, mediante la cual solicita su aprobación para la adquisición de mobiliario, para ser colocados en las Farmacias del Pueblo, siguiendo los lineamientos establecidos en el decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), ya que los referidos activos son indispensables para la gestión institucional, así como para las Farmacias del Pueblo.

VISTA: La comunicación ref.: PR-IN-2017-28842, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por el señor Lionel M. Senior, Viceministro Administrativo y Financiero de la Presidencia, dirigida al Lic. Antonio Peña Mirabal, Director General de la institución, mediante la cual autoriza la adquisición de mobiliario, para ser colocados en las Farmacias del Pueblo.

VISTA: La comunicación ref.: DGCP/0832/17, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por el Lic. Antonio Peña Mirabal, Director General de la institución, dirigida a señora Berkis Terrero, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, Lic. Rafael Darío Rodríguez, Director Administrativo y Financiero, Lic. Jesucita Feliz, Encargada Depto. Financiero y Lic. Teresa Garcés, Directora Jurídica, mediante la cual remite la No Objeción por parte del Ministerio Administrativo de la Presidencia, concerniente a la adquisición de mobiliario, para ser colocados en las Farmacias del Pueblo.

VISTA: El Acta de No. 2017-0054, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se aprueba que sea tramitado por una Comparación de Precios, el procedimiento para la adquisición de mobiliario, para ser colocados en las Farmacias del Pueblo.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencias para la adquisición de mobiliario, para ser colocados en las Farmacias del Pueblo.

VISTO: El cronograma de actividades que rige el referido proceso de Comparación de Precios.

VISTA: La Convocatoria a Comparación de Precios Ref.: PROMESE/CAL-CP-2017-0030, de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), para la adquisición de mobiliario, para ser colocados en las Farmacias del Pueblo.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece en su artículo 16, numeral 4, define el procedimiento de selección de Comparación de precios como: *"Una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores."*

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de Promese/CAL, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, convocó mediante publicación de llamado, de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a participar en el proceso de Comparación de Precios para la *"adquisición de mobiliario, para ser colocados en las Farmacias del Pueblo Ref. PROMESE/CAL-CP-2017-0030"*.

CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), en cumplimiento con el cronograma de actividades para el referido proceso, el Comité de Compras y Contrataciones de la institución dió formal inicio al Acto de Recepción de Propuestas: "Sobre A" y "Sobre B", del procedimiento por Comparación de Precios para la *"adquisición de mobiliario, para ser colocados en las Farmacias del Pueblo Ref. PROMESE/CAL-CP-2017-0030"*, en el cual no se presentó ningún oferente/participante, por lo que éste comité, se encuentra en la necesidad de dictaminar la declaratoria de desierto.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 15 numeral 6, de la Ley 340-06, establece las actuaciones que deben formalizarse mediante un acto administrativo, en las cuales se encuentra la de: *"La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso"*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 24 de la Ley 340 establece lo siguiente: *Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.*

CONSIDERANDO: Que en consonancia a las disposiciones citadas anteriormente, la **NO** presentación de ofertas en el Acto de Recepción, justifica la declaratoria de desierto del proceso, por lo que el presente Acto Administrativo constituye el instrumento legal que fundamenta esta decisión.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento 543-12, en su Artículo No. 101 establece lo siguiente: *"Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento"*

CONSIDERANDO: Que el principio de transparencia y publicidad de la referida Ley 340-06, establece que: *"Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley..."*

CONSIDERANDO: Que el objeto de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

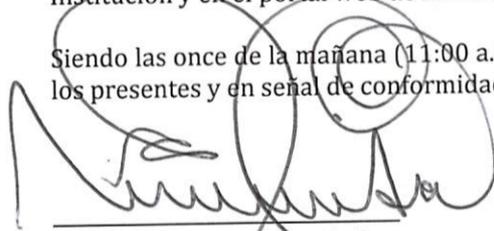
POR CUANTO: Este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARA**, desierto el proceso de Comparación de Precios para la *"adquisición de mobiliario, para ser colocados en las Farmacias del Pueblo Ref. PROMESE/CAL-CP-2017-0030"*.

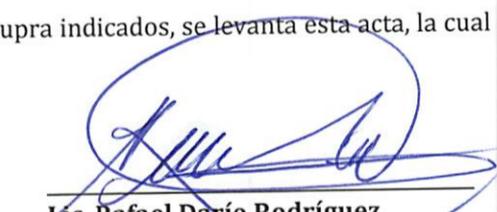
SEGUNDO: INSTRUIR como al efecto **INSTRUYE**, al Departamento de Compras y Contrataciones de la institución, a realizar los aprestos de lugar, para la *"adquisición de mobiliario, para ser colocados en las Farmacias del Pueblo Ref. PROMESE/CAL-CP-2017-0030"*.

TERCERO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Institución y en el portal web de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.



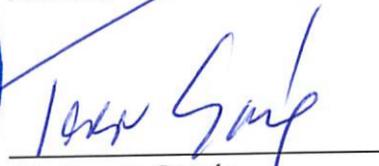
Lic. Antonio Peña Mirabal
Director General
Presidente



Lic. Rafael Darío Rodríguez
Director Administrativo y Financiero
Miembro



Lic. María de Los Angeles Rodríguez
Responsable de la Oficina de Acceso
la Información
Miembro



Lic. Teresa Garcés
Directora Jurídica y Asesora Legal
Miembro